



ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA 2023-6170

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023). - Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela de primera instancia, asignada por la Oficina Judicial de Reparto de Tutelas y promovida por el ciudadano **JUAN PABLO BOHORQUEZ FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.184.520 de Bogotá D.C.,** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y la UNIVERSIDAD LIBRE,** por la presunta violación de su derecho fundamental de igualdad, trabajo y mérito. Sírvase proveer.

**NORA XIMENA LEAL OVIEDO
SECRETARIA**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente Acción de Tutela, promovida por el ciudadano **JUAN PABLO BOHORQUEZ FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.184.520 de Bogotá D.C.,** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y la UNIVERSIDAD LIBRE -,** por la presunta violación de los derechos fundamentales que menciona el accionante, por ahora, y sin perjuicio que se desprendan otras probanzas se ordena:

- 1. CORRER TRASLADO** de la demanda de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, y la UNIVERSIDAD LIBRE** para que en el término máximo de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de traslado, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991.
- 2. VINCULAR DE OFICIO** al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ,** para que en el término máximo de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de traslado, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991.
- 3. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y la UNIVERSIDAD LIBRE,** a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace Web de acciones constitucionales de la convocatoria del **“PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022, EN EL EMPLEO DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NO RURAL, OPEC 184686”,** al igual que en sus páginas Web, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta j29pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.
- 4.** Notificar esta decisión por el medio más expedito, debiéndose enviar copia de la solicitud para que ejerzan su derecho de defensa en el término de un (1) día siguiente a la notificación y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones base de esta acción.
- 5.** Practicar las pruebas que surjan de las anteriores, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER GARCÍA PRIETO

JUEZ